



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 131-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 131-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo de 2021, a las 14h27. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Razón sentada el 12 de marzo de 2021 por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en la que se certifica que "En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Acápito Primero del Auto dictado el 12 de marzo de 2021, a las 16h07, por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; se agregan a la presente causa Copias Certificadas de las Sentencias de Primera y Segunda instancia con sus respectivas razones de ejecutoria, de las Causas Nros. 046-2020-TCE y 080-2020-TCE, en sesenta y ocho (68) fojas.-".
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2021-0613-Of de 13 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual en atención a lo dispuesto en el auto dictado el 12 de marzo de 2021, remitió (63) sesenta y tres fojas. El referido oficio y sus anexos ingresaron en este Tribunal el 13 de marzo de 2021 a las 17h23.

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo, que el Consejo Nacional Electoral, **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto,** remita en copias certificadas los siguientes documentos:

1. Memorando Nro.CNE-DNAJ-2020-0048-X de 11 de noviembre de 2020 y el informe jurídico Nro. 120-DNAJ-CNE-2020 de 11 de noviembre de 2020 **referente al pedido de corrección** en contra de la resolución PLE-CNE-3-5-11-2020.



2. Resolución Nro. PLE-CNE-4-11-11-2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante la cual **se decidió inadmitir la petición de corrección** presentada por el señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional encargado del Movimiento Justicia Social en relación a la resolución PLE-CNE-3-5-11-2020; y, las razones de notificación respectivas.
3. Memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0046-X de 11 de noviembre de 2020 y el Informe Jurídico Nro. 118-DNAJ-CNE-2020 **referente al recurso de impugnación** presentado en contra de la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020.
4. Resolución Nro. PLE-CNE-5-11-11-2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante la cual **se decidió inadmitir el recurso de impugnación** presentado por el señor César Santiago Monge Ortega, presidente nacional y representante legal del Movimiento CREO, en contra de la resolución PLE-CNE-3-5-11-2020; y, las razones de notificación respectivas.
5. Memorando Nro. CNE-DNAJ-2020-0047-X de 11 de noviembre de 2020 y el Informe Jurídico Nro. 0119-DNAJ-CNE-2020 **referente al recurso de impugnación** presentado en contra de la Resolución PLE-CNE-3-5-11-2020.
6. Resolución Nro. PLE-CNE-6-11-11-2020 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante la cual **se decidió inadmitir el recurso de impugnación** presentado por el señor Pascual del Cioppo Aragundi, presidente nacional y representante legal del Partido Social Cristiano, Lista 6, en contra de la resolución PLE-CNE-3-5-11-2020; y, las razones de notificación respectivas.

Adicionalmente en el mismo plazo, remitirá en formato y soporte digitales el video íntegro de la sesión ordinaria 032-PLE-CNE-2020 del Pleno del Consejo Nacional Electoral celebrada en el auditorio de la democracia Matilde Hidalgo de Prócel.

SEGUNDO.- Notificaciones:



2.1. Al señor Jimmi Román Salazar Sánchez, director ejecutivo nacional (E) del Movimiento Justicia Social, Lista 11 y su abogada patrocinadora, en las direcciones de correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com / grouplaw.cia@hotmail.com / abg.jimmisalazars@outlook.com ; y en la casilla contencioso electoral No. 060.

2.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus abogados patrocinadores, en las direcciones de correos electrónicos: patrocinio-judicial@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / erikandrade@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec ; y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo de 2021.


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral



